

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos sin otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

6. Resolución Definitiva.

1) La resolución de concesión contendrá la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, a los que cumpliendo requisitos se deniega la subvención por insuficiencia de crédito, así como la desestimación motivada del resto de solicitudes y la no concesión por desistimiento, renuncia a su derecho o imposibilidad material sobrevenida.

Se publicará en el Tablón digital de Edictos de la Ciudad Autónoma de Melilla y en la página web www.melilla.es, para que en el plazo de diez (10) días los beneficiarios comuniquen su aceptación fehacientemente.

Si transcurrido el plazo otorgado para aceptar, las entidades no hubieran realizado dicho trámite, se considerará que se renuncia a la subvención por la entidad beneficiaria, archivándose su solicitud.

2) Conforme al artículo 14 del RGSCAM y el 22.1 de la LGS, la propuesta de resolución definitiva se remitirá por el órgano colegiado al órgano concedente, para que resuelva la concesión de la subvención conforme al artículo 16 del RGSCAM. La Orden del órgano concedente, en cuanto resuelve el procedimiento de concesión de la subvención, es definitiva en vía administrativa. Ésta deberá ser motivada y contendrá los extremos establecidos en el artículo 17 del RGSCAM. Se notificará a las entidades interesadas y se publicará en el BOME.

3) El plazo máximo de resolución será de seis meses a contar desde la presentación de la solicitud de ayuda, según el art. 25.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones. Transcurrido el plazo máximo para resolver sin que haya recaído resolución expresa se entenderán desestimadas las solicitudes conformidad con lo establecido en el artículo 25.5 de la LGS.

4) La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión. Las solicitudes de ayuda presentadas en plazo que no puedan ser atendidas por insuficiencia de crédito se incorporarán a una lista por orden de prelación en función de la fecha de presentación. En caso de ampliación del crédito inicialmente previsto en esta convocatoria, se concederán las ayudas de forma prioritaria a los incluidos en esta lista de prelación de solicitudes.

5) La resolución de concesión pondrá fin a la vía administrativa, a efectos de interposición de los recursos administrativos que procedan de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. Inadmisión y desistimiento:

1) Conlleva la inadmisión de la solicitud:

a) La presentación de la solicitud fuera del plazo de presentación que establece la convocatoria.

b) El incumplimiento de los requisitos no enmendables sin perjuicio que este incumplimiento pueda ser causa de revocación de la subvención, si se conoce con posterioridad a la concesión.

2) Conlleva el desistimiento de la solicitud, la falta de presentación de cualquiera de los documentos que prevé los requisitos y las incompatibilidades o la falta de enmienda de los requisitos enmendables, dentro del plazo de 10 días hábiles y con el requerimiento previo.

3) Previamente a la concesión de las subvenciones, el órgano instructor debe resolver sobre la inadmisión o el desistimiento de las solicitudes, y debe notificar la resolución de inadmisión o desistimiento a las personas interesadas mediante su publicación en el Tablón electrónico de la Ciudad Autónoma de Melilla sin perjuicio que pueda utilizar adicionalmente otros medios electrónicos. Esta publicación sustituye la notificación individual y tiene los mismos efectos.

En caso de que la tramitación sea presencial, la resolución de inadmisión o el desistimiento de las solicitudes se notifican de manera individual, de acuerdo con la forma y los medios que determine la convocatoria.

4) En la publicación o notificación de la resolución de inadmisión deben constar los recursos, que contra esta sean procedentes, el órgano administrativo o judicial delante del que se debe presentar y el plazo para interponerlos.

5) Cualquier persona solicitante puede desistir por escrito de su solicitud de subvención, antes de la concesión y el órgano instructor lo debe aceptar.

8. Publicidad de las subvenciones.

En cuanto a la publicidad de las subvenciones concedidas, en el plazo de un mes desde la fecha de resolución que pone fin al procedimiento, mediante la exposición en el tablón de anuncios de la Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza, en el tablón electrónico disponible en la sede electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla y en la web de la Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza.

Se debe dar publicidad al Portal de la Transparencia de la información al que hace referencia el artículo 15 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, a partir de la entrada en vigor de esta Ley y mediante la Base de datos nacional de subvenciones de la información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión de las subvenciones, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, modificado por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa, a partir de la entrada en vigor de esta modificación.

Las actuaciones objeto de subvención tiene que haber sido verificadas o certificadas desde el día 1 de enero de este año, hasta el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria vigente, dicho plazo de presentación de solicitudes será de 3 meses a contar desde la publicación de estas Bases en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Cualquier persona solicitante puede desistir por escrito de su solicitud de subvención, antes de la concesión, y el órgano instructor lo debe aceptar. El pago de la subvención se tramita a partir de su concesión.

9. Renovación, invalidez de la resolución de concesión y reintegro de las cantidades percibidas indebidamente.

Son causas de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión las que prevé el artículo 36 de la LGS. La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación conlleva la obligación de devolver las cantidades percibidas.